



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

ESTADO: OAXACA
REGION: SIERRA NORTE
DISTRITO: VILLA ALTA
MUNICIPIO: VILLA TALEA DE CASTRO
LOCALIDAD: VILLA TALEA DE CASTRO

FINANCIAMIENTO: RAMO GENERAL 23
CUENTA:
SUB-CUENTA:

OFICIO DE ASIGNACION DE RECURSOS
SF SPIP DPIF FFI 0914-N 2017
FECHA: 04 DE MAYO DE 2017

MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN:
INVITACION RESTRINGIDA

CONTRATISTA

RAZÓN SOCIAL: ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE
ESMERALDA DE MEXICO S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE: C. NALLELY JAZMIN CRUZ REYES

DOMICILIO: CALLE LA CHIGULERA Nº 420-A, SAN
FELIPE DEL AGUA OAXACA DE JUAREZ

EOV158306A93

CONTRATANTE

MUNICIPIO: VILLA TALEA DE CASTRO

PRESIDENTE MUNICIPAL: C. LORENZO ABAD PASCUAL
PASCUAL

SINDICO MUNICIPAL: C. Ramiro Pérez

DOMICILIO: PALACIO MUNICIPAL S/N, CENTRO
VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA
OAXACA C.P. 68820

R.F.C.: MSM850101PS9

NOMBRE DE LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN EN SECCION SUR"



MONTO DEL CONTRATO:
\$ 2,000,000.00
(DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

MONTO DEL ANTICIPO:
\$600,000.00
(SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

FECHA DE INICIO: 22 DE MAYO DE 2017

FECHA DE TERMINACIÓN: 19 DE AGOSTO DE 2017

PLAZO:
90 DÍAS NATURALES

FECHA DEL CONTRATO:
19 DE MAYO DE 2017



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

PRERESIDENTIA
MUNICIPAL
M. D. V. de T.
de Castro,
Oax.
2017-2019

[Firma]



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, "EL MUNICIPIO" DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, REPRESENTADO POR LOS CC. C. LORENZO ABAD PASCUAL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y RAMIRO PEREZ, SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE ESMERALDA DE MEXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. NALLELY JAZMIN CRUZ REYES EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

SINDICATO "EL MUNICIPIO" DECLARA.

MUNICIPAL
M. D. V. de T.
de Castro,
Oax.
2017-2019

[Firma]



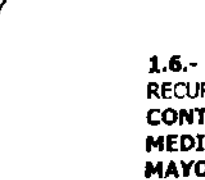
1.1.- QUE ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO CON PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ARTÍCULO 3º DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

a) 1.2.- QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN PALACIO MUNICIPAL, S/N, CENTRO VILLA TALEA DE CASTRO, VILLA ALTA OAX. C.P. 68820.

1.3.- QUE LA AUTORIDAD QUE LO REPRESENTA, ESTA FACULTADA PARA OBLIGARSE Y COMPROMETERSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN XXI, 48 FRACCIÓN XII, 51, 115, 117 Y 126 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

REGIDURÍA
DE HACIENDA
M. D. V. de T.
de Castro,
Oax.
2017-2019

[Firma]



1.4.- QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE TIENE ENCOMENDADOS Y ANTE LA NECESIDAD DE REALIZAR LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE REQUIERE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ~~REQUIERE~~ EL CONTRATISTA EN LOS TÉRMINOS DE SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

1.5.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A LA EMPRESA ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE ESMERALDA DE MEXICO S.A. DE C.V. ; DE ACUERDO AL ACTA DE ADJUDICACIÓN DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE 2017, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL EL DEL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

[Firma]

1.6.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO "EL MUNICIPIO" CUENTA CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y DISPONIBLES DEL RAMO GENERAL 23, PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CONTENIDAS EN EL ANEXO 20 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO 2017, MEDIANTE OFICIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS NÚMERO SF/SPIP/DPIP/FFI/0914-N/2017, DE FECHA 04 DE MAYO DEL 2017.

2.- "EL CONTRATISTA" DECLARA.

2.1.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA PARA CONTRATAR SUS SERVICIOS, A TRAVÉS DEL C. NALLELY JAZMIN CRUZ REYES (PERSONA MORAL), IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON FOTOGRAFÍA CON FOLIO 0514114249009

2.2.- Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL CARGO CONFERIDO NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA, POR LO QUE CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y POR ENDE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL CLAUSULADO QUE CON POSTERIORIDAD SE INSERTA EN EL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA
TALEA DE CASTRO**

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

**PRESIDENTE
MUNICIPAL**
Mpio. Villa T.
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

2.3.- QUE TIENE COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL ENTRE OTRAS LA DE CONSTRUIR TODO TIPO DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS.-----



2.4.- QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y CUENTA ADEMÁS, CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y MANO DE OBRA ESPECIALIZADA PARA ELLO.-----

**SINDICATURA
MUNICIPAL**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

2.6.1.- NOMBRE DE LA EMPRESA: ESPECIALISTAS EN OBRAS VALLE ESMERALDA DE MEXICO S.A. DE C.V
2.6.2.- CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: EOV150306A93
2.6.3.- NUMERO DE REGISTRO PATRONAL DEL IMSS D6859883102



2.6.- QUE TIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA RESPONDER EN SU CARÁCTER DE PATRON RESPECTO DEL PERSONAL QUE UTILIZARA PARA EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO EN VIRTUD, DE QUE CUENTA CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CON SUS TRABAJADORES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

2.7.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, Y CONOCE LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES TECNICOS, TOPOGRAFICOS, CLIMATOLOGICOS Y SOCIALES QUE INTERVENDRAN EN LA EJECUCION DE LA OBRA.-----

**REGIDURIA
DE HACIENDA**

Mpio. Villa Talea
de Castro,
Dto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

2.8.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SERVICIOS, LOS PROYECTOS Y LAS ESPECIFICACIONES, ASÍ COMO EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.-----

2.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

b) 2.10.- TENER ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN CAMINO LA CHIGULERA NUMERO EXTERIOR 420-A, COL SAN FELIPE DEL AGUA C.P. 68020, OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.-----

3.- AMBAS PARTES DECLARAN.

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD LIBRE Y CONSCIENTE LA DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR DECLARAN QUE "NO" EXISTE VIOLENCIA, DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR QUE VICIE SU VOLUNTAD.-----

3.2.- QUE SE RECONOCEN MUTUA, PLENA Y RECÍPROCAMENTE SU PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANIFIESTAN SU EXPRESA CONFORMIDAD EN SOMETERSE A LAS ESTIPULACIONES CONSIGNADAS EN LAS SIGUIENTES:

 H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO
	VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/PFI/0914-N/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA DENOMINADA:

"CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SECCION SUR"

MISMA QUE SE ENCUENTRA RELACIONADA POR CONCEPTOS DE OBRA Y LOCALIZADA EN UN PLANO DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, Y ESTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACION, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS VIGENTES DE CONSTRUCCION EN EL AMBITO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIEN AL ALCANCE DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA DONDE SE ANEXAN LOS PLANOS DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE OBRA CORRESPONDIENTES.

SEGUNDA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.

AMBAS PARTES ESTABLECEN QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SECCION SUR"** CONSIDERANDO LAS SIGUIENTES PARTIDAS:

1. PRELIMINARES
2. CIMENTACION
3. ALBAÑILERIA Y ACABADOS.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO.

AMBAS PARTES ESTABLECEN COMO PRECIO TOTAL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$ 1,724,137.93** (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.) MAS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) **\$ 275,862.07** (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 07/100 M.N.), QUE IMPORTA LA CANTIDAD TOTAL DE: **\$ 2,000,000.00** (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) IMPORTE CON IVA INCLUIDO SERA CUBIERTO CON LOS RECURSOS ASIGNADOS Y CON BASE EN EL CATALOGO DE LOS CONCEPTOS, EN EL QUE SE INDICAN LAS UNIDADES DE MEDIDA, CANTIDADES DE OBRA A EJECUTAR, LOS PRECIOS UNITARIOS CORRESPONDIENTES, LOS MONTO DE LAS PARTIDAS Y AL TOTAL DEL PRESUPUESTO DE OBRA.

EL MONTO SOLO PODRA MODIFICARSE PREVIO CONVENIO DE REDUCCION Y/O AMPLIACION QUE AL RESPONDER SE CELEBRE POR LO QUE CUALQUIER MODIFICACION QUE REALICE "EL CONTRATISTA" INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO, POR LO QUE "AMBAS PARTES" RECONOCEN QUE LOS RECURSOS APROBADOS Y AUTORIZADOS SE INDICAN EN EL NUMERAL 1.6 DE LAS DECLARACIONES CORRESPONDIENTES.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LA OBRA EN UN PLAZO DE **90 DIAS NATURALES** INICIANDO LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DIA **22 DE MAYO DE 2017** Y ENTREGAR LA OBRA DEBIDAMENTE CONCLUIDA Y FUNCIONANDO EL DIA **19 DE AGOSTO DE 2017**, DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "EL MUNICIPIO" Y LOS PROGRAMAS PRESENTADOS POR "EL CONTRATISTA".

QUINTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICION DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN EL QUE DEBEN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CON ANTELACION A LA FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS, EL INCUMPLIMIENTO MOTIVARA LA PRORROGA DE TERMINACION DE LOS TRABAJOS EN IGUAL PLAZO, FORMALIZADA MEDIANTE



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA
TALEA DE CASTRO**

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

CONVENIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. ASIMISMO LOS DICTAMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMAS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

SEXTA: REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE NOMBRADO EN SU PROPUESTA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, QUIEN ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE TENIENDO A DISPOSICIÓN DE "EL MUNICIPIO" EN EL LUGAR DE LA OBRA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD; LOS PROYECTOS, LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y LA CALENDARIZACIÓN DE LA OBRA CONVENIDA; PARA CUALQUIER CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DEL SUPERINTENDENTE; "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA HACER DEL CONOCIMIENTO A "EL MUNICIPIO", Y ESTE SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, O EN SU CASO, LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN, LA CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

SEPTIMA: LIBRO DE BITÁCORA.

"EL MUNICIPIO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE OBRA Y BAJO SU CUSTODIA, LLEVARÁ UNA BITÁCORA DE OBRA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 46 ULTIMO PARRAFO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, COMO INSTRUMENTO DE CONTROL EN LA QUE SE REGISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE CONTENGA DÍA A DÍA TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO DEL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS, DETERMINANDO EL AVANCE DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES REALIZADAS, SUSPENSIÓN Y OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRESENTEN DURANTE SU EJECUCIÓN, ASIMISMO SE ASENTARÁN Y RESOLVERÁN PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO; DESDE LA FECHA DE INICIACIÓN, HASTA LA CONCLUSIÓN, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DICHA BITÁCORA LOS REPRESENTANTES DE "LAS PARTES".

LA BITÁCORA DE OBRA CONSTITUIRÁ EL INSTRUMENTO QUE PERMITA A LOS ÓRGANOS DE CONTROL VERIFICAR LOS AVANCES Y MODIFICACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS CON EL PRESENTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".

EL USO DE LA BITÁCORA ES OBLIGATORIO EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO PERMANECER EN LA RESIDENCIA DE OBRA, A FIN DE QUE LAS CONSULTAS REQUERIDAS SE EFECTUEN EN EL SITIO, SIN QUE LA BITÁCORA PUEDA SER EXTRAÍDA DEL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y SE APEGARA A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 93, 94, 95 Y 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

NOVENA: PORCENTAJE, FORMA, TÉRMINOS Y AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

SE OTORGARÁ UN ANTICIPO DEL 30% DEL MONTO TOTAL DE LA OBRA, EQUIVALENTE A \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), MISMO QUE SE AMORTIZARÁ EN CADA ESTIMACIÓN QUE "EL CONTRATISTA" ENTREGUE A "EL MUNICIPIO" AFECTANDO EL MONTO A COBRAR POR EL MISMO PORCENTAJE DEL ANTICIPO OTORGADO.

NOVENA: FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS, QUE DEBERÁN CUBRIR POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, EJECUTADO CONFORME AL EXPEDIENTE TÉCNICO AUTORIZADO, DEBIÉNDOSE FORMULAR MEDIANTE PERÍODOS MENSUALES NO MAYORES DE 30 DÍAS NATURALES.

PARA PROCEDER AL PAGO, "EL CONTRATISTA" DEBERA ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE PAGO.

LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, DEBERA REVISAR Y EN SU CASO AUTORIZAR LA ESTIMACIÓN, LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y FIRMA DE LAS ESTIMACIONES DEBERA ASENTARSE EN LAS MISMAS.

	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO
	VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0014-N/2017

CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TERMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARA A LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "EL MUNICIPIO" INICIE SU TRAMITE DE PAGO.

LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS DEBERAN PAGARSE DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A VEINTI (20) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYAN SIDO AUTORIZADAS POR LA RESIDENCIA DE LA CIUDA DE QUI SE TRATE, SEGUN LO ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EN EL SUPUESTO DE QUE EXISTAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO PUEDAN SER AUTORIZADAS EN UN PLAZO DE 15 DIAS NATURALES, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN.

LAS ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA DEBIDAMENTE REQUISITADAS Y AUTORIZADAS OFICIALMENTE PROCEDERAN A PAGO EFECTUARSE EN LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, DE LUNES A VIERNES.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES DE COSTOS, "EL MUNICIPIO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" PAGARA GASTOS FINANCIEROS CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRORROGA PARA EL PAGO DE CREDITOS FISCALES. EL PAGO CORRESPONDIENTE SE CALCULARA SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE CUANTIFICARAN POR DIAS NATURALES DESDE QUE SE VENCIO EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO "EL CONTRATISTA" DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES RECIBIDAS EN EXCESO, MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO ANTERIOR. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE CUANTIFICARAN POR DIAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICION DEL CONTRATISTA.

SE CONSIDERARA PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA SEAN CUMPLIDAS EN LA ESTIMACION SIGUIENTE.

ESTIMACIONES PAGADAS NO SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS A "EL CONTRATISTA" POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SE RESERVA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES, MAL EJECUTADOS O EN SU CASO POR PAGOS EN EXCESO.

DECIMA: GARANTÍAS.

PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSION Y CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTICULOS 48, 49 FRACCIÓN II Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y AL ARTICULO 68 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACION DEL FALLO A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, LAS GARANTÍAS SIGUIENTES:

1 DE ANTICIPO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA DEL O LOS ANTICIPOS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL(OS) ANTICIPO(S) ENTREGADOS, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, LA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DIAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, LAS SUBSECUENTES DEBERÁN SER ENTREGADAS CON ANTELACION AL PAGO DE ÉSTE.



SECRETARÍA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Handwritten signature]



SINDICATO
MUNICIPAL
Mpio. Villa Alta, Oax.
2017-2019

Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019



REGIDOR
DE HACIENDA
Mpio. Villa Alta
de Oaxaca,
Dpto. Villa Alta, Oax.
2017-2019

[Handwritten signature]

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

- LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL MISMO, PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "EL MUNICIPIO" EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO HAYA DEVUELTO EL SALDO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO EN LA FECHA SEÑALADA DE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA DICHA FIANZA.

2 DE CUMPLIMIENTO.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL. LA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" A "EL MUNICIPIO", DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO; PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, EL MISMO PLAZO CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO OBLIGARÁ A "EL MUNICIPIO" Y A "EL CONTRATISTA" A FORMALIZAR EL DOCUMENTO RELATIVO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

NO PODRÁ FORMALIZARSE CONTRATO ALGUNO QUE NO SE ENCUENTRE GARANTIZADO DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SI "EL CONTRATISTA" NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA, DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ASÍ SUCESIVAMENTE EN CASO QUE ESTE ÚLTIMO NO ACEPTÉ LA ADJUDICACIÓN, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL 10% (DIEZ POR CIENTO).

- LA FIANZA OTORGADA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE CANCELARÁ CUANDO "EL CONTRATISTA" HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

DE VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONSTITUIR GARANTÍA, PARA RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, UNA VEZ TERMINADA LA OBRA, POR UN PLAZO DE DOCE MESES LA QUE DEBERÁ ENTREGAR EN EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA, DE CONFORMIDAD CON LAS OPCIONES SIGUIENTES:

PÓLIZA DE FIANZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10%(DIEZ) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (INCLUIR, EN SU CASO, CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO) O,

CARTA DE CRÉDITO IRREVOCABLE POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 5% (CINCO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (INCLUIR, EN SU CASO, CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO) O,

APORTAR RECURSOS LÍQUIDOS POR UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 5% (CINCO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LA OBRA (INCLUIR, EN SU CASO, CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS QUE SE HAYAN AUTORIZADO) EN FIDEICOMISO ESPECIALMENTE CONSTITUIDO PARA ELLO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

LA GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS, DEBERÁ SER ENTREGADA A "EL MUNICIPIO", EN LA FECHA EN QUE SE EFECTUÉ EL ACTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUEDARÁN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL MUNICIPIO", PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDENIZACIÓN QUE CORRESPONDA CONFORME A DERECHO, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME A ESTA CLÁUSULA.

- PARA LA CANCELACION DE LA FIANZA A QUE SE HACE MENCION, DE NO HABER INCONVENIENTE POR PARTE DE "EL MUNICIPIO" LA TESORERIA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, PROCEDERA A SU CANCELACION ANTE LA INSTITUCION AFIANZADORA, PREVIA SOLICITUD OFICIAL POR ESCRITO POR "EL MUNICIPIO".
- EN EL CASO DE PRESENTARSE ERRORES O VICIOS OCULTOS "EL MUNICIPIO" LO NOTIFICARA POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS REPARE LOS VICIOS OCULTOS, CASO CONTRARIO PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA POLIZA DE FIANZA RESPECTIVA ANTE LA INSTITUCION AFIANZADORA.

EN EL CASO DE QUE LAS PARTES CELEBREN UN CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR POLIZA DE FIANZA ADICIONAL POR EL 10% DEL MONTO DE LA OBRA POR EJECUTAR, EN LA QUE DEBERA ESTIPULARSE QUE ES CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LA FRACCION VII INCISO C). DEL ARTICULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA PRIMERA: DEDUCCIONES.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE Y ACEPTA QUE "EL MUNICIPIO" CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE ANTE EL PRESENTE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, AL REALIZAR EL PAGO DE LAS MISMAS LE APLIQUE LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

DEL 0.005 (CINCO AL MILLAR) DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS POR CONCEPTO DE DERECHOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA, INSPECCION Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA CONFIEREN A LA SECRETARIA DE LA ECONOMIA.

DECIMA SEGUNDA: AJUSTE DE COSTOS.

"LAS PARTES" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE SUS PROPUESTAS OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONOMICO NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE COSTOS DETERMINADO DESDE LAS BASES DEL CONCURSO PARA EL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL MISMO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 57 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA A SOLICITUD ESCRITA DE "EL CONTRATISTA", LA QUE SE DEBERÁ ACOMPAÑAR DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA, DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 60 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN, POR EL BANCO DE MÉXICO, DE LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CONFORME A LOS CUALES SE FUNDAMENTE EL AJUSTE DE COSTOS QUE SOLICITE Y QUE SÓLO PODRÁ REFERIRSE A LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR; DESPUÉS DE LOS 60 DÍAS NATURALES INDICADOS PRECLUYE EL

	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO
	VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/2RO/RG-23/PPI/0014-N/2017

DERECHO DE "EL CONTRATISTA" A RECLAMAR EL PAGO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. "EL MUNICIPIO" DENTRO DE LOS CINCUENTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN, EN CASO CONTRARIO, LA SOLICITUD SE TENDRÁ POR APROBADA.

PARA TALES EFECTOS, LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

SINDICATO MUNICIPAL CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A EL CONTRATISTA, PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

Mpio. Villa Talpa de Castro LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

Mpio. Villa Talpa de Castro EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL PRESENTE CONTRATO.

Mpio. Villa Talpa de Castro EL IMPORTE DE LOS AJUSTES DE COSTOS PROCEDENTES, SERÁ AFECTADO POR UN PORCENTAJE IGUAL AL ANTICIPO CONCEDIDO.

RESIDUO DE HACIENDA EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR EL CONTRATISTA, EN SU PROPOSICIÓN.

Mpio. Villa Talpa de Castro CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL MUNICIPIO" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, EL GOBIERNO PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL PROPIO BANCO DE MÉXICO.

Mpio. Villa Talpa de Castro EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS Y DEL COSTO DE FINANCIAMIENTO SE EFECTUARÁ EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES AL MES EN QUE SE HAYA AUTORIZADO EL AJUSTE CONCEDIDO, APLICANDO AL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES EL INCREMENTO DESGLOSADO CORRESPONDIENTE A DICHOS FACTORES A CADA TIPO DE AJUSTE; DEBIÉNDOSE APLICAR LOS ÚLTIMOS QUE SE TENGAN AUTORIZADOS.

LA AUTORIZACIÓN DEL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO ACOMPAÑADO DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PROCEDENCIA, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO ALGUNO.

PARA EL PAGO DEL AJUSTE DE COSTOS SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA NOVENA, DE ESTE CONTRATO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA TERCERA: MODIFICACION DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL MUNICIPIO", PODRÁ MODIFICAR EL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMA OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO AL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA". LAS MODIFICACIONES SERÁN OBLIGATORIAS PARA "LAS PARTES".



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

DECIMA CUARTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO Y MONTO DE EJECUCIÓN.

"EL MUNICIPIO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO Y MONTO DE LOS CONTRATOS DE OBRA PUBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASAN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO), DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS EN EL CONTRATO, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUBSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO, PERO NO VARIAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁ CELEBRAR, POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL ENTRE LAS PARTES RESPECTO DE LAS NUEVAS CONDICIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIERAN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DE LA OBRA OBJETO DEL CONTRATO ORIGINAL.

LOS CONVENIOS DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DEL MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE "EL MUNICIPIO". LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA", O EN SU CASO SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTIA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN REFERENCIA HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA, Y EN CASO QUE LA GARANTIA NO CUBRA LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE DICHAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIERE INCURRIDO.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO".

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LOS CONTRATOS NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL MUNICIPIO", SEGÚN LO ESTABLECE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DECIMA SEXTA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL MUNICIPIO", LA CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS Y ÉSTE A SU VEZ, VERIFICARÁ QUE LOS MISMOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL AVISO DE TERMINACIÓN DE "EL CONTRATISTA".

AL FINALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ESTE PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FORMAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE CONCLUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

CONCLUIDO DICHO PLAZO SIN QUE "EL MUNICIPIO" HUBIERE RECIBIDO LOS TRABAJOS O MANIFIESTE ALGUNA IRREGULARIDAD A "EL CONTRATISTA", ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA
TALEA DE CASTRO**

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

RECIBIDOS FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS LAS PARTES DEBERAN ELABORAR DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) NATURALES, EL FINQUITO DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE EL ARTICULO 64 PARRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-----

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARA MEDIANTE ACTA CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL ARTICULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO" EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS, "EL MUNICIPIO" PODRA EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.-----

"EL MUNICIPIO" PODRÁ RECIBIR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS EN LOS SIGUIENTES CASOS: -----

1) CUANDO DETERMINE SUSPENDER LOS TRABAJOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTEN A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

2) SI SE RESCINDE UNILATERALMENTE EL CONTRATO.

3) CUANDO DE COMÚN ACUERDO "LAS PARTES" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

4) CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN DE OBRA, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A "EL MUNICIPIO", FIANZA QUE GARANTICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, SIN LA CUAL NO PODRÁ RECIBIRSE LA OBRA.-----

EL TEXTO DE LA FIANZA HABRÁ DE INDICAR QUE SU VIGENCIA SE EXTIENDE POR UN LAPSO DE UN AÑO DESPUÉS DE LA FECHA DE LA RECEPCIÓN PARCIAL O TOTAL, PARA RESPONDER TANTO DE LOS VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTARE A CARGO DE "EL CONTRATISTA", DICHA FIANZA SERÁ SUBSTITUIDA POR LA FIANZA QUE SE ESTABLECE EN LA CLAUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO.-----

DECIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE, Y PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN O DETERMINAR, EN SU CASO, LA TEMPORALIDAD DE ESTA, LA QUE NO PODRÁ PRORROGARSE O SER INDEFINIDA.-----

PARA TALES EFECTOS EL GOBIERNO EMITIRÁ UN OFICIO, QUE DEBERÁ SER SIGNADO DE RECIBIDO POR "EL CONTRATISTA", EN EL QUE SE EXPRESEN LOS MOTIVOS Y JUSTIFICACIONES DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL, ASÍ COMO LA FECHA PREVISTA PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS.-----

EL PRESENTE CONTRATO CONTINUARA PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PROCEDIÉNDOSE EN CONSECUENCIA A LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.-----

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL MUNICIPIO", ÉSTA PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.-----

DECIMA OCTAVA: TERMINACION ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL MUNICIPIO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA ANTERIOR, COMUNICANDO DICHA DECLARACIÓN POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".-----

	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO
	VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019
	CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

UNA VEZ COMUNICADA POR "EL MUNICIPIO" LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACER CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE EL CONTRATISTA, ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.-----

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, O EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR SOLICITUD A "EL MUNICIPIO", QUIEN RESOLVERÁ DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL MUNICIPIO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".-----

CUANDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON ESTE CONTRATO.-----

DECIMA NOVENA: RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" COMO PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPARA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" EN RELACION CON LOS TRABAJOS DE ESTE CONTRATO, EN VIRTUD DE CONTAR CON ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LAS RELACIONES CON SUS TRABAJADORES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 13 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-----

VEGESIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", "EL MUNICIPIO" PODRA EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE, Y SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, CONFORME AL PROCEDIMIENTO QUE SE INDICA, EN LA CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.-----

CUALQUIER CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DEMAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL SIGUIENTE CONTRATO, DARA LUGAR A LA RESCISIÓN A QUE SE REFIERE EL PARRAFO PROCEDENTE, ADEMÁS "EL MUNICIPIO" APLICARA A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y LE HARA EFECTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA SU CUMPLIMIENTO Y EN SU CASO LE HARA EFECTIVA, EN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES, LA FIANZA DEL ANTICIPO.-----

A CONTINUACIÓN ADEMÁS DE LAS CAUSALES DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE LA MATERIA, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE CONSIDERAN COMO CAUSALES DE RESCISIÓN A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", LAS SIGUIENTES:-----

1.- SI "EL CONTRATISTA" HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS AL REGISTRARSE O AL FIRMAR EL CONTRATO, O BIEN, CUANDO SIENDO REALES ÉSTOS HAYAN VARIADO Y NO SE HUBIERE DADO AVISO DE ELLO A "EL MUNICIPIO".-----



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

2.- SI "EL CONTRATISTA" OFRECE, CONCEDE U OTORGA SUMAS DE DINERO, CUALQUIERA QUE SEA EL IMPORTE O CUALQUIER OTRO BIEN, POR CONCEPTO DE PREMIO, COMPENSACIÓN O GRATIFICACIÓN QUE SE DE A CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS A "EL MUNICIPIO", SIN DISTINCIÓN DE JERARQUIAS, CATEGORÍAS, O EMPLEO QUE DESEMPEÑEN.--

3.- EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" DETERMINARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CUANDO "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O INCUMPLA CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y NO REPARE O REPONGA ALGUNA PARTE DE LA OBRA RECHAZADA, QUE NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN O NORMAS DE CALIDAD, SI NO CUBRE OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL (I.M.S.S. INFONAVIT, SAR, ETC.) Y SIN QUE ELLO, A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" CREA O PUEDA CREAR DIFICULTADES DURANTE O DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN PERJUICIO DE "EL MUNICIPIO", SI SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO O LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO A LA CLÁUSULA DECIMA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

VIGESIMA PRIMERA: PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

PARA EL CASO DE RESCISIÓN POR LOS MOTIVOS ASENTADOS EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, SE ESTARA AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.-

"EL MUNICIPIO" COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" LA RESCISIÓN DEL CONTRATO EN FORMA FEHACIENTE Y POR ESCRITO A EL CONTRATISTA, A FIN DE QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.-----

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO REFERIDO, "EL MUNICIPIO", CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERA HECHO VALER "EL CONTRATISTA", RESOLVERÁ Y NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA" LO PROCEDENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE SE PRODUZCA LA RESPUESTA DE "EL CONTRATISTA" CUMPLIDO LO ANTERIOR, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIRLE AL MISMO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y EL PAGO DE LAS PENAS CONVENIDAS EN EL MISMO, EN SU CASO; O BIEN, NOTIFICARLE DE MANERA FEHACIENTE SU DECISIÓN DE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.-----

UNA VEZ QUE SE COMUNIQUE A "EL CONTRATISTA" EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", ÉSTA PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO, CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASENTÁNDOSE ASIMISMO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA RESCISIÓN. DICHA ACTA SE LEVANTARÁ ANTE LA PRESENCIA DE FEDATARIO PÚBLICO.-----

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL MUNICIPIO", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE "EL MUNICIPIO" LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.-----

EN LOS CASOS DE RESCISIÓN PREVISTOS EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA EN ESTA CLÁUSULA Y EN LA DÉCIMO NOVENA RELATIVA A SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE AQUELLA PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y QUE DE FORMA PRECAUTORIA SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO LIQUIDADOS DESDE EL INICIO DE DICHA RESCISIÓN, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".-----

VIGESIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

A FIN DE VERIFICAR SI "EL CONTRATISTA" ESTÁ EJECUTANDO LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA APROBADOS, "EL MUNICIPIO" COMPARARÁ MENSUALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON EL DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DE DICHO PROGRAMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, LA OBRA MAL EJECUTADA SE TENDRÁ POR NO REALIZADA.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA ES MENOR QUE EL DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL MUNICIPIO" RETENDRÁ EN TOTAL EL 5 AL MILLAR DE LA DIFERENCIA DE DICHS IMPORTES, MULTIPLICADA POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS A PARTIR DEL MES EN EL CUAL SE ENCUENTRAN EN ATRASO LAS ACTIVIDADES O TRABAJOS, HASTA EL DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA INDICADA.

SINDICATURA
MUNICIPAL

SI DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO ANTERIORMENTE, AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL MUNICIPIO" A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA". ESTA PENA CONVENCIONAL SE DETERMINARÁ ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

SI "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" LA CANTIDAD DE DOS AL MILLAR SOBRE EL MONTO DEL CONTRATO, QUE INCLUYE LOS CONVENIOS Y AJUSTES DE COSTOS, EN SU CASO, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, POR CADA DÍA CALENDARIO DE DEMORA, HASTA EL MOMENTO EN QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA A SATISFACCIÓN DE "EL MUNICIPIO", ESTO SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DECIMA DE ESTE CONTRATO.

REGIDURÍA
DE HACIENDA

INDEPENDIEMENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS, EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL MUNICIPIO" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. PARA DETERMINAR LAS RETENCIONES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN ESTIPULADA, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CAUSAS IMPUTABLES A EL GOBIERNO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, YA QUE EN TAL EVENTO, EL GOBIERNO HARÁ AL PROGRAMA LAS MODIFICACIONES QUE A SU JUICIO PROCEDAN.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO", CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES OPTE POR RESCINDIR EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS ABSTENIÉNDOSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS, AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

VIGESIMA TERCERA: PRORROGAS.

EN CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE NO FUERA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", LE FUERA IMPOSIBLE LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN ESTE CONTRATO, SOLICITARÁ OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LA OBRA, EXPLICANDO LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS QUE LA OCASIONEN, RESERVÁNDOSE "EL MUNICIPIO", EL DERECHO SOBRE LA ACEPTACION Y EN CASO DE OTORGARLA, SOLO SERÁ POR UNA SOLA VEZ Y POR UN TIEMPO MÁXIMO DE NOVENTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DE QUE SEA EXPRESAMENTE Y POR ESCRITO AUTORIZADA; EN CASO QUE SE PRESENTEN CAUSAS QUE IMPIDAN LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL PLAZO INDICADO DENTRO DE LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", ESTE PODRÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" UNA SOLA PRORROGA PARA LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SIENDO OPTATIVO PARA "EL MUNICIPIO" CONCEDERLA O NEGARLA ASI COMO LA DECISION DE IMPONER O NO, UNA O TODAS LAS PENAS CONVENCIONALES DE LA CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

VIGESIMA CUARTA: SESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

"EL CONTRATISTA", NO PODRÁ CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA PODRÁ CEDER O GRAVAR SUS DERECHOS DE COBRO, DEBIENDO CUMPLIR PARA ELLO, CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- I. AVISO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN EL QUE SE EXPRESE SU INTENCIÓN DE CEDER O GRAVAR TODOS O PARTE DE SUS DERECHOS DE COBRO. EL AVISO QUE AQUÍ SE MENCIONA DEBERÁ DARSE CUANDO MENOS CON 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN, ESPECIFICANDO CLARAMENTE LOS DERECHOS QUE SERÁN MATERIA DEL FUTURO GRAVAMEN O CESIÓN. EN ESTE AVISO DEBERÁ DECLARAR EL CONTRATISTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO HA CELEBRADO CON ANTERIORIDAD OTRA CESIÓN DE DERECHOS O ACTO JURÍDICO QUE SE traduzca EN CESIÓN A FAVOR DE TERCEROS DE DICHOS DERECHOS DE COBRO. DE EXISTIR UNA CESIÓN O GRAVAMEN ANTERIOR DEBERÁ EXPRESARLO ASÍ Y APORTAR TODOS LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE PERMITAN SU PLENA IDENTIFICACIÓN.
- II. CONFORMIDAD PREVIA, EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO" RESPECTO DEL AVISO DEL PUNTO ANTERIOR.
- III. NOTIFICACIÓN, PREFERENTEMENTE A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, DE LA CONSTITUCIÓN DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADA, EN LA QUE SE INDIQUE CLARAMENTE EL NÚMERO, FECHA Y OBJETO DEL CONTRATO FUENTE, LAS FACTURAS Y EN SU CASO CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL GRAVAMEN O DE LA CESIÓN, ASÍ COMO EL IMPORTE Y LA FECHA DE CADA UNO DE ELLOS, EL IMPORTE TOTAL DE LA CESIÓN O GRAVAMEN, CON EL DESGLOSE CORRESPONDIENTE, Y CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO INDISPENSABLE QUE SE REQUIERA A JUICIO DE "EL MUNICIPIO" PARA QUE QUEDE PLENAMENTE IDENTIFICADO EL CRÉDITO CEDIDO O GRAVADO.
- IV. EN CASO DE QUE NO SE OPCI POR LA NOTIFICACIÓN A TRAVÉS DE CORREDOR O NOTARIO PÚBLICO, ÉSTA DEBERÁ HACERSE EN FORMA FEHACIENTE CON EL ACUSE DE RECIBO CORRESPONDIENTE POR "EL MUNICIPIO", A FIN DE QUE QUEDE CONSTANCIA INDUBITABLE DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL REQUISITO QUE ESTABLECE LA LEY, SIN PERJUICIO DE QUE SE SATISFAGAN LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. EL AVISO SE DARÁ SIMULTÁNEAMENTE A (PRECISAR EL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN O SUBDIRECCIÓN CONTRATANTE), A LA (RESIDENCIA DE OBRA) QUE CORRESPONDA Y A (INDICAR EL ÁREA JURÍDICA QUE DE ACUERDO A LA DESCONCENTRACIÓN DE FUNCIONES BRINDE APOYO LEGAL AL ÁREA CONTRATANTE).
- V. LA NOTIFICACIÓN O, EN SU CASO, EL AVISO DE LA CESIÓN O DE LA CONSTITUCIÓN DE UN GRAVAMEN SOBRE LOS DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ SER HECHA A EL GOBIERNO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO ENTRE CEDENTE Y CESIONARIO, O ACREEDOR O DEUDOR PIGNORATICIO, O ENTRE LAS PARTES QUE CELEBREN EL CONTRATO O ACTO JURÍDICO, CUYO OBJETO SEA CEDER O GRAVAR A FAVOR DE UNA DE ELLAS EL COBRO DE LAS FACTURAS Y CONTRA-RECIBOS MATERIA DEL CONTRATO.
- VI. QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO Y ASÍ LO ADMITE "EL CONTRATISTA", QUE "EL MUNICIPIO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CONVENIO O ACTO JURÍDICO A TRAVÉS DEL CUAL "EL CONTRATISTA" SEA SUSTITUIDO EN LOS CRÉDITOS QUE SURGIESEN EN SU FAVOR, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- VII. "EL MUNICIPIO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO, LOS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS TENDRÁN LA SIGUIENTE PRELACIÓN U ORDEN DE PREFERENCIA EN SU PAGO: CRÉDITO A FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA".

a) CRÉDITOS FISCALES EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FPI/0914-N/2017

b) CRÉDITO A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", TENIENDO PREFERENCIA DENTRO DE ÉSTOS LOS QUE RESULTEN DE FALTA DE AMORTIZACIÓN DEL O DE LOS ANTICIPOS QUE SE LE HAYAN OTORGADO A CUENTA DE ESTE CONTRATO A "EL CONTRATISTA".

c) OTROS CRÉDITOS A FAVOR DE TERCEROS, DISTINTOS A LOS MENCIONADOS EN LOS PUNTOS ANTERIORES

"EL MUNICIPIO", TENDRÁ LA FACULTAD PARA RESCINDIR DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EL CONTRATO, CUANDO UNA VEZ NOTIFICADA LA CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO QUE COMPRENDA SEAN COBRADOS POR EL CEDENTE, O CUALQUIER PERSONA DISTINTA DEL NUEVO TITULAR DEL DERECHO.

VIGESIMA QUINTA: INTERVENCIÓN DE OTRAS DEPENDENCIAS.

MUNICIPIO EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE "EL MUNICIPIO", TENDRAN LA INTERVENCIÓN QUE LES SEÑALAN LAS LEYES; ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL, ORGANICA PARA EL ESTADO DE OAXACA, DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; Y DE LAS ORDENANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, ASI COMO LOS REGLAMENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES MUNICIPALES APLICABLES. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EXPRESAMENTE A FACILITAR LAS INTERVENCIONES QUE CORRESPONDAN A LAS DEPENDENCIAS COMPETENTES, CONFORME A DICHAS DISPOSICIONES.

VIGESIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL Y DE LAS DEMAS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE DERIVEN DE DICHA LEY, ASI COMO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES MUNICIPALES, SIENDO APLICABLES SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

VIGESIMA SEPTIMA: JURISDICCION Y TRIBUNALES COMPETENTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DONDE SE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, O EN SU DEFECTO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA; POR LO TANTO "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIESE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

VIGESIMA OCTAVA.- "EL CONTRATISTA" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL PRESENTE CONTRATO POR NO EXISTIR VICIOS DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ESTIPULADOS POR EL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE OAXACA, EN VIRTUD DE LO CUAL RENUNCIA DE MANERA EXPRESA Y VOLUNTARIA A LAS ACCIONES Y EXCEPCIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DE LOS MISMOS, TALES COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O LESION ALGUNA.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL MISMO EN EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA, EL DIECINUEVE DE MAYO DEL 2017.

POR EL MUNICIPIO DE VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA TALEA DE CASTRO

VILLA ALTA, OAXACA 2017-2019

CONTRATO DE OBRA PUBLICA NÚM. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017

DEPENDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Tala
Oaxaca
2017-2019

[Firma]

C. LORENZO ABAD PASCUAL PASCUAL
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Firma]

C. RAMIRO PEREZ
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA
MUNICIPAL
Mpio. Villa Tala
de Castro,
Oax. Villa Alta, Oax.
2017-2019



REGIDURIA
DE HACIENDA

Mpio. Villa Tala

[Firma]

C. CARLOS LEONEL CRUZ ITURBIDE
REGIDOR DE HACIENDA
Mpio. Villa Tala, Oax.
2017-2019



ADMINISTRADOR UNICO DE ESPECIALISTAS
EN OBRAS VALLE ESMERALDA DE MEXICO S.A. DE C.V.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. MVTC/280/RG-23/FFI/0914-N/2017 FIRMADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL 2017, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION DE MUROS DE CONTENCION EN SECCION SUR, VILLA TALEA DE CASTRO, DISTRITO DE VILLA ALTA, OAXACA"